

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de manipulado, envasado, torrefacción y comercio de Frutos Secos de la provincia.*

**ANUNCIO**

Código nº 4601815

Reg. Elect. 2

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 9/2/2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de manipulado, envasado, torrefacción y comercio de Frutos Secos de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios para el año 2007, presentada en este organismo con fecha 26 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 28 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de revisión salarial para el cuarto año de vigencia del Convenio Colectivo de Frutos Secos con efectos 01/01/07.

Por FEDACOVA:

Salvador Ferrer Juan (asesor jurídico).

Por U.G.T.:

Rosario Benítez Morón.

Asesor Fed. Agroalimentaria

Por CC.OO.:

Luis Molina Candel.

Asesor Fed. Agroalimentaria.

En la ciudad de Valencia, siendo las 10:30 horas del día 9 de febrero de 2007, en los locales de FEDACOVA, sitos en Valencia, en la calle Isabel La Católica, 6, 5º, 9º, se reúnen las personas anteriormente reseñadas con arreglo a sus respectivas representaciones para tratar el siguiente orden del día:

Unico.- Proceder a la revisión salarial para el 4º año de vigencia del convenio colectivo de Frutos Secos.

Hechas las oportunas comprobaciones, las partes hacen constar, que los salarios vigentes para el año 2007, son los que constan en la tabla que se acompaña.

Las partes acuerdan que las empresas deberán hacer efectivos, los atrasos correspondientes, a la revisión salarial por diferencias de IPC, en el plazo de 3 meses, desde la fecha de publicación en el BOP.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 h, del día de la fecha, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Tablas salariales del Convenio Provincial de Frutos Secos para el año 2007.

Categorías	Salario mensual en euros
Titulados técnicos:	
Ingeniero superior	1.243,33
Perito	1.036,12
A.T.S.	1.036,12
Graduado social	1.036,12
Oficial técnico 1.º	805,18
Oficial técnico 2.º	702,22
Administración:	
Jefe departamento	1.203,04

Categorías	Salario mensual en euros
Jefe sección	1.161,67
Analista programación	982,53
Oficial 1.º	892,81
Oficial 2.º	867,33
Aux. administrativo	764,64
Aps. administrativo	702,22
Area comercial:	
Jefe área	1.460,16
Jefe sucursal	1.244,63
Jefe sección	982,53
Vendedor 1.º	805,18
Vendedor 2.º	755,07
Vendedor 3.º	705,06
Producción:	
Encargado	1.161,67
Jefe sección	1.079,12
	<b>Salario diario en euros</b>
Oficial 1.º (día)	29,39
Oficial 2.º (día)	28,57
Oficial 3.º (día)	25,17
Peón especialista	21,86
Oficios auxiliares:	
Vigilante	30,03
Conductor-repartidor	29,39
Auxiliar 1.º	25,19
Auxiliar 2.º	23,42
Auxiliar 3.º	21,95
Plus convenio mensual	42,00
	<b>6293</b>

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias Transformadoras de Plásticos de la provincia.*

**ANUNCIO**

Código nº 4601305

Reg. Elect. 2

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 29/1/2007 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias Transformadoras de Plásticos de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2006 por diferencias I.P.C., con efectos desde 1/5/2006, presentada en este organismo con fecha 15 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 20 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta

En Valencia, el día 29 de enero de 2007, a las 11,00 horas, se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., y U.G.T., con los de A.V.E.P., miembros todos de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para las Industrias Transformadoras de Materias Plásticas, de Valencia, en los locales de A.V.E.P., para efectuar la revisión salarial prevista en el art. 37 del mencionado Convenio.

Acuerdan:

1.- Como consecuencia de la cláusula de revisión pactada en el art. 37 del Convenio, y habiendo experimentado el IPC del año 2006 un incremento total del 2,7%, corresponde aplicar una revisión del 0,7%,

calculado sobre todos los conceptos retributivos, excepto la antigüedad, vigentes al 31/12/05.

Dicha revisión salarial será con carácter retroactivo a partir del día 1/5/2006 y se aplicará en la misma cuantía los siguientes meses y pagas del año.

La Tabla Salarial definitiva correspondiente al año 2006 con efectos a partir del 1/5/2006 es la que figura como Anexo I a la presente acta.

Las cantidades pactadas en los arts. 43 y 44 quedan establecidas en 0,23 euros (art. 43); 50,55 euros, 12,09 euros y 24,17 euros (art. 44).

El pago de las diferencias a que dé lugar la revisión pactada en este punto podrán efectuarlo las empresas antes del próximo día 31 de mayo del 2007, si bien se recomienda efectuarlo lo antes posible, y en todo caso a los trabajadores contratados temporalmente cuyo contrato expire antes de la mencionada fecha, en la fecha de extinción del mismo.

En prueba de conformidad, firman al pie por CC.OO., Carlos Santamaría como asesor, Rafael Martínez Pérez y Eloy Vidal Vidal; por U.G.T.: José Mínguez Sayas y Manuel Buenrostro, Asesor Ignacio Cots; por AVEP, Sergio Brocal; Damián Martínez; José M<sup>a</sup> Castell y Alberto Castellá.

Anexo I

Tabla definitiva 2006 tras la revisión efectuada como consecuencia del art. 37 del convenio

Categoría profesional	Salario base
Director Técnico	2.398,48
Subdirector Técnico	2.066,94
Técnico Jefe y Director Comercial	1.715,97
Técnico Superior	1.559,79
Técnico	1.442,87
Jefe de 1ª Administrativo	1.442,87
Jefe de Ventas	1.442,87
Inspector Ventas	1.403,96
Delineante Proyectista	1.345,48
Jefe Organización/Jefe de Compras	1.290,88
Jefe de 2ª Administrativo	1.290,88
Delegado de Ventas	1.287,01
Ayudante Técnico	1.217,11
Delineante	1.216,76
Oficial 1ª Administrativo	1.208,97
Encargado	1.169,93
Viajante	1.158,85
Corredor de Plaza	1.109,87
Técnico de Organización	1.130,99
Ayudante Técnico Sanitario	1.130,99
Oficial 2ª Administrativo	1.130,99
Capataz	1.109,87
Encargado de Actividades Complementarias	960,49
Almacenero	1.041,45
Auxiliar de Organización	946,64
Auxiliar Administrativo	907,30
Auxiliar Técnico de Oficina	907,30
Ordenanza	901,84
Guarda Jurado	901,84
Mozo Almacén	901,84
Subalterno	939,53
Oficial 1ª Oficio Auxiliar	33,99
Oficial 2ª Oficio Auxiliar	32,84
Oficial 3ª Oficio Auxiliar	31,15
Profesional Técnico de Fabricación	33,99
Profesional 1ª Industria	32,84
Profesional 2ª Industria	31,15
Ayudante Especialista	30,74
Peón	29,07
Oficial de Actividades Complementarias	30,74
	5874

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Aceites y sus derivados de la provincia.*

ANUNCIO

Código nº 4600415

Reg. Elect. 4

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 9/2/2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Aceites y sus Derivados de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios para el año 2007, segundo año de vigencia del mismo, según lo dispuesto en su artículo 11, que fue presentada en este organismo con fecha 26 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 27 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Aceites y sus Derivados para 2007.

Asistentes:

Por los empresarios

Salvador Ferrer Juan (asesor)

Por los Trabajadores:

Por UGT:

Rosario Benítez Morón (asesora)

Por CC.OO.:

Luis Molina Candell (asesor)

En Valencia, siendo las 10'30 horas del día 9 febrero de 2007, en los locales de la FEACV, sitos en la calle Isabel La Católica, 6, 9ª, las personas anteriormente relacionadas, en las respectivas representaciones que ostentan y para tratar sobre el siguiente orden del día:

Único.- Proceder a la revisión salarial para el año 2007 a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Convenio Colectivo.

Reunida la mesa del convenio, acuerdan aprobar las tablas salariales que regirán durante el año 2007 y que se acompañan a la presente acta. Asimismo se revisa el concepto de turnos que figura en el artículo 13 del convenio, quedando establecido en la cantidad de 27,37 €; la ayuda familiar establecida en el artículo 31 del convenio, que queda en la cantidad de 217,24 €; el concepto que figura en el artículo 12 del convenio, párrafo 3º quedará en 150,38 €.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'30 horas del día de la fecha firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

Tabla salarial del Convenio Colectivo de Aceites y sus Derivados de la provincia de Valencia.

Con efectos 01/01/07

	Salario base mensual	Asistencia mensual
I. Personal técnico, administrativo y mercantil		
A) Técnico:		
1. Técnicos con título universi. superior:		
Director técnico	1.180,78	446,49
Técnico	1.180,78	327,67
2. Técnicos con título univer. Grado medio:		
Ingeniero técnico y perito industrial	979,49	261,80